

San José, 02 de octubre del 2020
GCJ-MSM-400-2020

SEÑOR
DOUGLAS SOTO LEITÓN, MBA
GERENTE GENERAL
S. D.

Distinguido Sr. Gerente General:

Me refiero a su atento correo electrónico del pasado 30 de septiembre del 2020, mediante el cual solicita que nuestro criterio con respecto del oficio AL-22187-OFI-025-2020 del 30 de septiembre del 2020 (recibido en esa fecha), suscrito por la señora Daniela Agüero Bermúdez, Jefe de Área Comisiones Legislativas VII, "COMISIÓN ESPECIAL QUE SE ENCARGARÁ DE CONOCER Y DICTAMINAR PROYECTOS DE LEY REQUERIDOS, PARA LOGRAR LA ADHESIÓN DE COSTA RICA A LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)", expediente número 22.187: "APROBACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS TÉRMINOS DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA A LA CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SUSCRITO EN SAN JOSÉ, COSTA RICA, EL 28 DE MAYO DE 2020; LA CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SUSCRITA EN PARÍS, FRANCIA, EL 14 DE DICIEMBRE DE 1960; EL PROTOCOLO ADICIONAL N°1 A LA CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SUSCRITO EN PARÍS, FRANCIA, EL 14 DE DICIEMBRE DE 1960; Y EL PROTOCOLO ADICIONAL N°2 A LA CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SUSCRITO EN PARÍS, FRANCIA, EL 14 DE DICIEMBRE DE 1960, Y NORMAS RELACIONADAS".

Como es bien conocido por ser público y notorio, la adhesión e incorporación de Costa Rica en la OCDE representa un proyecto de Estado desarrollado por las últimas tres administraciones a cargo del Poder Ejecutivo, incluida la presente. Durante los diez años precedentes las autoridades gubernamentales de turno han cumplido con las etapas necesarias para que se considerara y finalmente fuera aprobada la incorporación del país en esta importante organización para la cooperación y el desarrollo económico. Precisamente, nos encontramos en el último estadio, pues de acuerdo con nuestra Constitución Política, compete a la Asamblea Legislativa la ratificación de la adhesión a convenios internacionales, tratados públicos y concordatos.

La aprobación del acuerdo de adhesión constituye una formalidad sustancial insoslayable que debe ser cumplida por mandato constitucional, la cual repercutirá en todos los aspectos económicos del país y por ende en la actividad propia del Conglomerado Financiero BCR. Tanto es así, que el

procedimiento previo para que el país fuera invitado a la OCDE ha tenido efectos en el entorno económico local, con la aprobación de diferentes reformas legales sustanciales e indispensables, tales como, fortalecimiento de la reglas para promover competencia, supervisión consolidada, por mencionar tan solo dos ejemplos.

De forma tal que, indiscutiblemente, el proceso llevado a cabo para cumplir los requisitos previos a recibir la invitación formal para ser parte de la OCDE, han tenido y continuarán repercutiendo en el sistema económico local y por ende en el sistema financiero. En este contexto y por la relevancia histórica que represente la adhesión a la OCDE, respetuosamente recomendamos remitir una nota a la Asamblea Legislativa en la cual el Banco de Costa Rica expresamente se manifieste a favor de la aprobación del acuerdo en consulta.

Sin perjuicio de lo anterior, dejo a su mejor criterio, informar de previo al envío de cualquier respuesta, a la Junta Directiva General, para confirmar que nuestra recomendación hace eco de una posición institucional, y si por la importancia histórica los (as) señores (as) Directores (as) desean plasmar en forma expresa la posición de ese órgano colegiado en un acuerdo.

De conformidad con lo expuesto, dejamos rendido el informe solicitado con respecto del texto del expediente legislativo número 22.187: "APROBACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS TÉRMINOS DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA A LA CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SUSCRITO EN SAN JOSÉ, COSTA RICA, EL 28 DE MAYO DE 2020; LA CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SUSCRITA EN PARÍS, FRANCIA, EL 14 DE DICIEMBRE DE 1960; EL PROTOCOLO ADICIONAL N°1 A LA CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SUSCRITO EN PARÍS, FRANCIA, EL 14 DE DICIEMBRE DE 1960; Y EL PROTOCOLO ADICIONAL N°2 A LA CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SUSCRITO EN PARÍS, FRANCIA, EL 14 DE DICIEMBRE DE 1960, Y NORMAS RELACIONADAS".

De mi estima,

LIC. MANFRED A. SÁENZ MONTERO, ESP., MBA, MGR
GERENTE CORPORATIVO

C/I: -ARCHIVO